



ORP

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CREDIORIENTE S.A.S
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A- RICARDO ARENAS GARCIA
RADICADO: 2020-00044

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a continuar con el trámite de las diligencias, para cuyo efecto se dispone señalar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el próximo **VEINTIUTRO (24) DE JUNIO DE 2021 a las 9:00 A.M.**, la cual se desarrollará de manera virtual tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020. Por Secretaría y a través del correo electrónico de las partes y sus apoderados, envíese el protocolo para la celebración de la audiencia y háganse las gestiones necesarias para que previo al día de la audiencia se cuente en el correo electrónico del Juzgado con los documentos de identificación de cada una de las partes.

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente en la fecha y hora aquí programada, donde se recibirán los interrogatorios de las partes y se recaudará el testimonio de las personas citadas, prescindiendo de todos los demás que habiendo sido solicitados y posteriormente decretados no acudan a la diligencia; en todo caso, no se decretarán más de dos testimonios por cada hecho, ni se podrán formular un número superior de preguntas a la fijadas por ley a su contraparte en los interrogatorios.

Así mismo, deberán concurrir tanto demandante, como demandados, para llevar a cabo conciliación. Se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del Artículo 372.

Ahora bien, respecto de las oposiciones presentadas por la demandada AXA SEGUROS S.A en contra del decreto de la prueba testimonial de los señores HENRY LEONEL QUINTERO GARCIA y JUAN PLATA MARTINEZ no tiene vocación a prosperar en el sentido que el demandante solicitó las pruebas testimoniales en debida forma tal y como lo enseña el artículo 212 del C.G.P. y de la oposición presentada respecto de la declaración extraprocesal rendida bajo juramento por el señor JORGE CASTRO MURILLO el 10 de octubre de 2019 en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, este despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno considerando que cualquier disposición caería al vacío si, se observa que el demandante en el libelo de la demanda no solicita la prueba antes mencionada.

De otra parte, y de conformidad con lo señalado en el párrafo del Artículo 372 del C.G.P., este Despacho resolverá esta instancia en una sola audiencia, para lo cual se decretarán las pruebas que se practicarán en la fecha y hora ya señalada, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, (folios 11 al 45), las cuales serán valoradas en su oportunidad.

TESTIMONIALES

Los siguientes testigos serán citados a través de la parte demandante y deberán concurrir en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento



- HENRY LEONEL QUINTERO GARCIA
- JUAN PLATA MARTINEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

- RICARDO ARENAS GARCIA

DECLARACIÓN DE PARTE

- JORGE CASTRO RODRIGUEZ, representante legal de CREDIORIENTE S.A.S

PARTE DEMANDADA

Axa, Colpatria Seguros S.A.

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad.

TESTIMONIALES

Los siguientes testigos serán citados a través de la parte demandante y deberán concurrir en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento

- HENRY LEONEL QUINTERO GARCIA
- JUAN C PLATA MARTINEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

- JORGE CASTRO RODRIGUEZ, representante legal de CREDIORIENTE S.A.S

En tanto a las solicitudes de ratificación respecto de las facturas de venta y/o cotizaciones expedidas por CENTRAL MOTOR S.A.S Hyundai elaborada por VISMAR MENDEZ GONZALEZ, SC LAMINA Y PINTURA AUTOMOTRIZ a través del señor JORGE ARIAS CACERES y por último la certificación de ingresos del taxi de placas TAW-131 emitido por la empresa TAXSUR S.A suscrita por MAGDALIA SUAREZ PLATA en calidad de directora administrativa.

- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a VISMAR MENDEZ GONZALEZ o a quien represente legalmente a CENTRAL MOTOR S.A.S, a efectos de declarar sobre la factura de venta consistente en los fastos y arreglos de reparación del automotor de placas TAW-131.
- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a JORGE ARIAS CACERES o a quien represente legalmente a SC LAMINA Y PINTURA AUTOMOTRIZ, a efectos de declarar sobre la factura de venta consistente en los fastos y arreglos de reparación del automotor de placas TAW-131.
- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a MAGDALIA SUAREZ PLATA o a quien represente legalmente a TAXSUR S.A, a efectos de declarar sobre la certificación de ingresos del taxi de placas TAW-131

Los anteriores deberán ser convocados a cargo de la parte demandante para el día previsto de audiencia.

Por lo anterior el, Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: se ORDENA fijar como fecha para celebrar la audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P. para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2021 a las 9 A.M.**, la cual se desarrollará de manera virtual tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020. Por Secretaría y a través del



correo electrónico de las partes y sus apoderados, envíese el protocolo para la celebración de la audiencia y háganse las gestiones necesarias para que previo al día de la audiencia se cuente en el correo electrónico del Juzgado con los documentos de identificación de cada una de las partes.

SEGUNDO: Para lo anterior, se requiere a las partes del proceso, a través de sus representantes legales, para que concurren personalmente a la audiencia, con el fin de que absuelvan los interrogatorios de parte, participen en la audiencia de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma, se advierte a la parte demandante que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

Igualmente, se advierte a la parte demandada y su apoderado judicial, que la inasistencia injustificada del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las multas previstas en el artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: Se les advierte también a las partes y sus apoderados, que, si ninguna de ellas concurre a la audiencia por el canal virtual que disponga el despacho un día antes de audiencia prevista, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

CUARTO: De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 368 y ss del C.G.P., decretense las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, (folios 11 al 45), las cuales serán valoradas en su oportunidad.

TESTIMONIALES

Los siguientes testigos serán citados a través de la parte demandante y deberán concurrir en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento

- HENRY LEONEL QUINTERO GARCIA
- JUAN PLATA MARTINEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

- RICARDO ARENAS GARCIA

DECLARACIÓN DE PARTE

- JORGE CASTRO RODRIGUEZ, representante legal de CREDIORIENTE S.A.S

PARTE DEMANDADA

Axa, Colpatria Seguros S.A.

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad.

TESTIMONIALES

Los siguientes testigos serán citados a través de la parte demandante y deberán concurrir en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento

- HENRY LEONEL QUINTERO GARCIA
- JUAN C PLATA MARTINEZ



INTERROGATORIO DE PARTE

- JORGE CASTRO RODRIGUEZ, representante legal de CREDIORIENTE S.A.S

En tanto a las solicitudes de ratificación respecto de las facturas de venta y/o cotizaciones expedidas por CENTRAL MOTOR S.A.S Hyundai elaborada por VISMAR MENDEZ GONZALEZ, SC LAMINA Y PINTURA AUTOMOTRIZ a través del señor JORGE ARIAS CACERES y por último la certificación de ingresos del taxi de placas TAW-131 emitido por la empresa TAXSUR S.A suscrita por MAGDALIA SUAREZ PLATA en calidad de directora administrativa.

- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a VISMAR MENDEZ GONZALEZ o a quien represente legalmente a CENTRAL MOTOR S.A.S, a efectos de declarar sobre la factura de venta consistente en los fastos y arreglos de reparación del automotor de placas TAW-131.
- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a JORGE ARIAS CACERES o a quien represente legalmente a SC LAMINA Y PINTURA AUTOMOTRIZ, a efectos de declarar sobre la factura de venta consistente en los fastos y arreglos de reparación del automotor de placas TAW-131.
- Citar a ratificación en los términos solicitados y a rendir declaración a MAGDALIA SUAREZ PLATA o a quien represente legalmente a TAXSUR S.A, a efectos de declarar sobre la certificación de ingresos del taxi de placas TAW-131

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que remitan las direcciones de correo electrónico de los testigos que tengan a su cargo, con el fin de que a las mismas se les pueda enviar el protocolo para la celebración de la audiencia y el link de la sala virtual en que se llevará a cabo, dado que la misma desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ**